

NOTI JUDICIAL

Edición I
Marzo 2022

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

El Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales presentan balance del 2021

El próximo viernes 11 de marzo a las 10:00 a.m. ambas corporaciones rendirán cuentas a la sociedad, a través de una transmisión en vivo en tres diferentes canales: la cuenta de *Twitter* @CSJCaldas, el perfil de *Facebook* "Consejo Seccional De La Judicatura De Caldas" y la plataforma *Livesize* con el link <https://stream.livesizecloud.com/extension/13407983/bdd23b7e-e6d4-4893-ba47-4f042a1a4f1b>.

Cada año, tanto la Dirección como el Consejo Seccional realizan ante la sociedad civil un ejercicio social en el que presentan, de forma sucinta, el resultado de la gestión de la Rama Judicial de este Distrito Judicial durante la vigencia 2021.

La audiencia pública de rendición de cuentas contará con la participación de las magistradas del Consejo Seccional de la Judicatura, María Eugenia López y Flor Eucaris Díaz Buitrago Bedoya, y el director seccional de Administración Judicial, Marcelo Giraldo Álvarez.

Consulta ciudadana

Antes de la rendición de cuentas, las Corporaciones convocaron a la opinión pública para que participaran en la selección de los temas a tratar el próximo 11 de marzo, mediante una consulta ciudadana.

A través de una encuesta, el usuario podía escoger los cinco temas que consideraba importantes para exponerlos en la actividad; adicionalmente, tenía un espacio para dejar una pregunta que sería respondida durante la transmisión.

Finalmente, los ciudadanos que intervinieron en la consulta eligieron los siguientes temas:

- ⇒ Avances en la modernización tecnológica y transformación judicial.
- ⇒ Medidas para mejorar la atención al ciudadano.
- ⇒ Modernización de la infraestructura judicial y seguridad.
- ⇒ Información sobre la administración de la carrera judicial.
- ⇒ Vigilancias judiciales administrativas.

Durante la transmisión, quienes se hayan conectado por *Livesize* encontrarán una ventana de chat, donde podrán dar a conocer sus inquietudes y sean respondidas al aire. Adicionalmente, en la consulta ciudadana se le generó un espacio al usuario donde lograron plasmar sus preguntas.



EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA
RINDE CUENTAS 2022

ENTÉRESE

Sea parte de la Brigada de Emergencias de la Rama Judicial



Ilustración creada por Vectorjuice - www.freepik.es.

El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) invita a la comunidad judicial a integrarse a las diferentes actividades alusivas a los temas de cuidado en los entornos laborales, así como a ser parte de la Brigada de Emergencias de la Rama Justicia.

Estas brigadas son grupos de personas organizadas y capacitadas en prevención, control y actuación ante alguna eventualidad, poseen los conocimientos básicos y entrenamiento en maniobras de prevención y control de emergencias, inspección de áreas para reconocer condiciones de riesgo en el trabajo que puedan generar lesiones o haga peligrar la vida de los trabajadores y atente contra el proceso productivo de una organización.

Otras funciones son el actuar de forma oportuna cuando se informe una emergencia, brindar apoyo a los grupos de socorro presentes en la organización, para controlar dicho evento y ayudar a restaurar, lo más pronto posible, el funcionamiento normal de las actividades

de un organismo, empresa, institución, etc.

Por eso, desde el COPASST y la ARL Positiva están invitando a empleados y funcionarios a ser parte de la Brigada de Emergencias de la Rama Judicial. El o la interesada, puede comunicarse a la dirección de correo electrónico saludocupacionalma@cendoj.ramajudicial.gov.co y dejar su nombre, cédula y número de celular o bien puede llamar al teléfono (6)880 12 28.

Accidente de trabajo

Es importante tener en cuenta a qué nos referimos con accidente de trabajo, por eso, se toma como referencia el artículo 3° de la Ley 1562 de 2012, que define este concepto así:

“Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador,

o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.

De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión”.

ENTÉRESE

Presencialidad en las sedes judiciales es de mínimo el 60%: Presidente del Consejo Superior de la Judicatura



Dr. Jorge Luis Trujillo Alfaro, presidente del CSJ.

El presidente del Consejo Superior de la Judicatura, Magistrado Jorge Luis Trujillo Alfaro, hizo aclaración sobre el porcentaje de aforo en las sedes judiciales, con base en el Acuerdo PCSJA22-11930.

La aclaración, la hace el funcionario dadas las inquietudes de algunos servidores, quienes afirman que los despachos deberán recibir al 100% de su personal.

“El Consejo Superior de la Judicatura no ha dispuesto este porcentaje de aforo, sino que ha adecuado la reglamentación a las directrices proferidas por el Go-

bierno Nacional y el Ministerio de Salud y Protección Social, con el propósito de garantizar en todo momento la salud y la vida de los servidores judiciales, así como la de los usuarios del servicio de administración de justicia”, manifiesta el doctor Trujillo Alfaro.

El Presidente del Consejo Superior de la Judicatura añadió que, según en Acuerdo PCSJA22-11930, expedido por esta Corporación, estableció en su artículo 2 que el progreso a la presencialidad de los servidores judiciales será de mínimo 60% en cada despacho de magistrado, juzgado, secretaría,

relatoría, centro de servicios, oficina de apoyo o dependencia administrativa de la Rama Judicial en todo el territorio Colombiano y no se dispuso el retorno del 100% de los servidores a los despachos judiciales en ningún aparte de dicho acuerdo.

“Adicionalmente, el artículo 8 del citado acuerdo permite a los magistrados, jueces y jefes de dependencias, implementar las condiciones de trabajo en casa, mediante acto motivado, siempre que se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que un servidor judicial pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información, las Comunicaciones y los medios informáticos o análogos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 2088 de 2021 (por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones)”, agrega el Magistrado en su declaración.

En la misiva se advierte que estas condiciones permanecerán vigentes mientras dure la emergencia sanitaria, que de acuerdo con la Resolución No. 304 del 24 de febrero de 2022, proferida por el Gobierno Nacional y el Ministerio de Salud y Protección Social, estará vigente hasta el próximo 30 de abril del presente año.



Consejo Seccional
de la Judicatura
de Caldas

Consejo Seccional
de la Judicatura de Caldas
Mg. Flor Eucaris Díaz
Buitrago
Mg. María Eugenia López
Bedoya

Coordinación editorial:
CS&P. David Santiago
Gómez Mendoza

Redes CSJ Caldas
Twitter: @CSJCaldas
Facebook: Consejo
Seccional De La Judicatura
de Caldas

Enlace web:
[https://
www.ramajudicial.gov.co/
web/consejo-seccional-de-
la-judicatura-de-caldas](https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-caldas)

COLOMBIA

Corte Suprema se pronuncia sobre manejo de procesos en un inicio físicos y luego digitalizados



Ilustración de digitalización de expedientes. Imagen tomada de la Supersociedades..

NOTIJUDICIAL

Servidor(a) o
Funcionario(a)
judicial:

Si tiene interés de
escribir un artículo
de opinión o tiene
un tema noticioso
que podamos
Cubrir, puede
contactarnos a
través de las redes
sociales del CSJ
Caldas

NOTIJUDICIAL

Palacio de Justicia
Fanny González
Franco

Carrera 23
21-48
Manizales

A través de la Circular No. 0004 del pasado 23 de febrero de 2022, la Corte Suprema de Justicia aclaró a jueces y magistrados de las diferentes salas laborales de los tribunales superiores del país, la primera circular que esta Corporación emitió el pasado mes de febrero.

Las inquietudes manifestadas por parte de los funcionarios se centran en el envío físico de los expedientes.

En referencia a los casos en los que un proceso haya arrancado de

forma física y luego continúe de forma digital, la Corte afirma que es necesario remitir dicho archivo con lo que se haya tramitado físicamente y de forma digitalizada el expediente en su totalidad.

“El expediente digital debe comprender las actuaciones adelantadas en físico debidamente digitalizadas, y desde luego las actuaciones adelantadas en forma digital”, aclara la Corte

Suprema de Justicia, quien le recuerda a la comunidad judicial que

los expedientes digitales deben enviarse a la dirección de correo **secretarialaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co**.

Conforme a lo dicho por la Corporación, no es necesario imprimir o remitir en físico las actuaciones llevadas a cabo desde lo digital, ni aquellos procesos que iniciaron y continuaron su trámite de manera digitalizada.

“En estos casos, los expedientes digitales deben remitirse al correo electrónico señalado”, afirma.